

**COMUNICACIÓN 01/04****ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓNES PRACTICADAS EN LOS PAGOS DE CUPÓN DE LA DEUDA EMITIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

De acuerdo con el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, y en virtud del convenio suscrito con el Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Banco de España gestionará, para la deuda emitida por dicha Comunidad Autónoma que se encuentra registrada en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el procedimiento de devolución de retenciones practicadas a los inversores no residentes, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y, en el caso de tratarse de emisiones con la calificación de segregables o emitidas con posterioridad al 1 de enero de 1999, a los tenedores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. En este último caso, el Banco de España abonará "de oficio" las retenciones practicadas a los Titulares de Cuenta, correspondientes a los saldos anotados en sus cuentas de valores a nombre propio.

Las Comunidades Autónomas a las que el Banco de España les gestiona el procedimiento de devolución de retenciones practicadas, son las siguientes:

Comunidades Autónomas a las que el Banco de España gestiona el procedimiento de devolución de retenciones
Comunidad Autónoma de Andalucía
Comunidad Autónoma de Canarias
Comunidad Autónoma de Aragón
Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Generalitat Valenciana
Comunidad Foral de Navarra
Comunidad de Madrid
Comunidad Islas Baleares
Comunidad Autónoma de Cantabria

Además, el Banco de España gestiona el procedimiento de devolución de retenciones a la deuda emitida por el Estado y a la asumida por éste.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta comunicación, pueden dirigirse a los teléfonos 91.338.5161 de Emisión de Deuda.

Madrid, 13 de enero de 2004

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO